



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISIÓN ORGANIZADORA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 508-2022-CCO-UNAJ

Juliaca, 05 de octubre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 303-2022-URH/CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre del 2022, Informe N° 223-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 03 de octubre del 2022, el Acuerdo del Consejo de Comisión Organizadora N° 743-2022-SO-CCO-UNAJ, de sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 05 de octubre del 2022.

CONSIDERANDO:

Que, el estado reconoce la autonomía universitaria, esta autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución en el Art. 18, 4to párrafo, Art. 8 de la Ley N° 30220-Ley Universitaria y demás normativa aplicable; los mismos que establecen que la manifestación de esta prerrogativa se da en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.2 Dictar el reglamento general de la Universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento, en concordancia con el Art. 22 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Elaborar o modificar, según corresponda, y aprobar los estatutos de la universidad, así como remitir el nuevo estatuto de la universidad a la SUNEDU. b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad, [...] s) Otras que sean asignadas por el MINEDU, en el marco de sus competencias.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 512-2021-P-CO-UNAJ, de fecha 30 de setiembre del 2021 se aprobó el REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA. Presentado por la Unidad de Recursos Humanos, el mismo que a folios cincuenta (50) forma parte del acto resolutivo.

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 426-2021-CCO-UNAJ, de fecha 31 de agosto del 2022, se resolvió APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 20 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, presentado por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detalla a continuación:

Artículo 16.- JORNADA Y HORARIOS

- La jornada de trabajo para el servidor es de siete horas (7) y cuarenta y cinco minutos (45); el horario es de lunes a viernes de 07:45 a 16:15 horas.
- El refrigerio es de 45 minutos, se programara entre las 12:30 y 13:15 horas. De acuerdo a las necesidades, debidamente justificadas y con conocimiento de la Unidad de recursos Humanos, se podrá variar este horario.

Artículo 20.- ASISTENCIA.

Para el registro y control de la asistencia, se tomara en cuenta lo siguiente:

- Los servidores de la UNAJ, deben concurrir puntualmente a trabajar, observando los horarios establecidos, registrar personalmente su ingreso, salida y marcar el horario de refrigerio, haciendo un total de cuatro (04) marcados de asistencia durante el día, mediante los sistemas de control digital establecidos o los que haga sus veces, salvo las exoneraciones de registro de asistencia autorizados conforme las normas internas.

Que, mediante Informe N° 303-2022-URH/CO-UNAJ, de fecha 03 de octubre del 2022, la CPC. María José López Arcana Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la UNAJ, remite la propuesta de modificación del RIS, específicamente en sus artículo 16, argumentando que se ha tenido observaciones por los servidores respecto a la jornada y horarios de trabajo establecidos en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, por lo que recogidas las recomendaciones por los diferentes servidores, por iniciativa de la Unidad de Recursos Humanos previa coordinación con la alta dirección propone modificar el Art.16 munerale a) y b) del RIS.

Que, a su vez la Ley Universitaria Ley 30220 en su Artículo 29. Comisión Organizadora dispone que: Esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan. Siendo así, al ser facultad de las universidades la emisión de diferentes reglamentos establecidos por Ley, éstos deben ser aprobados a fin de formalizar la estructura orgánica de la Entidad Universitaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074



COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 508-2022-CCO-UNAJ

Que, mediante Informe N° 223-2022-DGA-P-CO/UNAJ, de fecha 03 de octubre del 2022, el CPC. Hugo Raúl Ramírez Rivera, de la revisión del expediente remite modificación del artículo 16 numeral a) y b) del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Universidad Nacional de Juliaca, para que sea elevado ante Consejo de Comisión Organizadora.

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 05 de octubre del 2022, mediante Acuerdo N° 743-2022-SO-CCO-UNAJ, resolvió por UNANIMIDAD, APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 NUMERAL a) y b) DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 426-2021-CCO-UNAJ, de fecha 31 de agosto del 2022.

Que, el Art. 129 de Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, indica que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 244-2021-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16 DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, presentado por la Unidad de Recursos Humanos, conforme se detalla a continuación:

Artículo 16.- JORNADA Y HORARIOS

- c) *La jornada de trabajo para el servidor es de siete horas (7) y cuarenta y cinco minutos (45) diarios; el horario es de lunes a viernes de 08:00 a 16:45 horas.*
- d) *El refrigerio es de una (01) hora, se programara entre las 12:30 y 13:30 horas. De acuerdo a las necesidades, debidamente justificadas y con conocimiento de la Unidad de recursos Humanos, se podrá variar este horario.*

Artículo Segundo.- DEJAR sin efecto la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 426-2021-CCO-UNAJ, de fecha 31 de agosto del 2022.

Artículo Tercero.- MANTENER subsistentes los demás extremos DEL REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA, aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 512-2021-P-CO-UNAJ.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Unidad de Recursos Humanos cumpla con realizar la difusión de lo aprobado en el artículo primero del presente acto resolutivo, tomando en cuenta que el mismo surtirá efecto a partir del 10 de octubre del 2022.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



ABOG. DANNY ALEXIS SANCA YANA
SECRETARIO GENERAL



DR. FREDDY MARTIN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VP Acad.
VP de Invest.
Arch. 2022.

lvq